DICTAMEN DE REGISTRO DE FÓRMULA DE CANDIDATURAS A DIPUTACION POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 14, CON CABECERA EN TAMUIN, S.L.P., POSTULADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Municipio en el que se ubica la Comisión, Tamuin, San Luis Potosí, Calle Allende esq. Bravo, # 413, Col. Víctor Manuel Santos a 19 del mes de abril del año 2024.

V I S T O para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Candidatura de Diputación de Mayoría Relativa correspondiente al Distrito Electoral Local 14 propuesta por el C. MARCO ANTONIO GAMA BAZARTE, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Diputación de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14 del Estado de San Luis Potosí, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.

Página 1 de 12

(1)

- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de la paridad de género, así como de la verificación de las solicitudes de registro y documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad. Asimismo, para verificar el cumplimiento de la postulación de personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad, personas jóvenes y autoadscripción calificada, para los distritos electorales y municipios que corresponda.

ab v fan	FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
S QUI ON DE ROS DI OS DE	1 al 07 de marzo de 2024	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA" Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten ante las Comisiones Distritales Electorales correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Candidatura De Diputación por el principio de Mayoría Relativa.	LEE 259 MUNICIPAL ACIGUAD OCIATAS
de 202 Y LC AN LU GENA	08 al 12 de Marzo	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva verificará el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa.	LEE 261
RIPCIÓ Stobé lo LITICOS	29 de Marzo de 2024	Fecha límite para que la Secretaría Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa	LEE 282
ONES D	01 y 02 de abril	Las 15 Comisiones Distritales Electorales verificarán si las solicitudes de registros de candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa presentados reúnen los requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas a que refiere la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	LEE 261 fracción VI
LITICOS ROS D DNES	19 de abril	Las 15 Comisiones Distritales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones, así como las Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	LEE 283
a, instal Consaj lentos e	19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Diputaciones.	LEE 283
l Consej Proces	20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero

3

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 31 de enero de 2024 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló a las Comisiones Distritales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.

- XVI. El 16 de febrero de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los LÍNEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XVII. El 07 de marzo de 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Fórmula de candidaturas de Diputación de Mayoría Relativa correspondiente al Distrito Electoral Local 14, con cabecera en Tamuin, S.L.P., propuesta por el C. Marco Antonio Gama Bazarte, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido_Movimiento Ciudadano, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.
- XVIII. Que el 29 de marzo del año 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a esta Comisión Distrital Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género de las postulaciones de Diputaciones de Mayoría relativa, de San Luis Potosí, presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de la Fórmula de candidaturas a Diputación de Mayoría Relativa correspondiente al Distrito Electoral Local 14, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276 y 277 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículo 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 30, 35, y 44 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024 del estado de San Luis Potosí, se procede a la elaboración del presente DICTAMEN DE REGISTRO.

CONSIDERANDO

PRIMERO Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de la Fórmula de candidaturas a Diputación de Mayoría Relativa correspondiente al Distrito Electoral Local 14, con cabecera en Tamuin, S.L.P., conforme a lo dispuesto por los artículos 106 y 112, fracción III, de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Movimiento Ciudadano** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Distrito 14,** para el periodo 2024- 2027.

TERCERO. Que el partido político a que refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de la Fórmula de candidaturas a Diputación de Mayoría Relativa, para contender en el proceso de elección ordinaria del 02 de junio del año 2024, para la elección correspondiente al Distrito Electoral Local 14, S.L.P., para el periodo 2024-2027, la cual se integra de la siguiente forma:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Diputación de Mayoría	RUBEN ADOLFO	GAUDENCIO SANTOS
Relativa	HERNANDEZ ORTIZ	MARTINEZ SANCHEZ

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 46 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y artículos 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que esta Comisión Distrital Electoral entró a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas por Principio de Mayoría Relativa, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA

Requisitos elegibilidad	Documentación con la que se acredita:	
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente.	
	L Solicitud de registro ante el	
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia	
II. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que naya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado	
V. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado	
V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado	

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta respecto de cada registro de las candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa, la presentación y validez de los documentos siguientes:

(8)

DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA

Documentación		DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA	
einegiv	PROP.	SUP	
Solicitud de registro ante el SER	Х	Х	
II. Copia certificada del acta de nacimiento	X	X	
III. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	x	x	
IV. Clave Única del Registro de Población (CURP)	X	X	
V. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	X	x	
VI. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	X x x x x x x x x x x x x x x x x x x x	X	
VII. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	olosos que caso de la	o sofile o na A	
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	enogen et	obohe	
IX. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	entancia cor violes per region r	tene obsta	
X. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.	x	x	
XI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	x	x	
XII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	elnenile X el	X	

XIII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	Х	Х
XIV. Constancia del SER de candidaturas locales;	X	X
XV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	х	
XVI. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	х	х
XVII. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	BHILL I	

QUINTO. **PARIDAD DE GÉNERO**. En fecha 29 de marzo de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de Diputaciones de Mayoría Relativa.

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos que atienden el principio de Paridad de Género en las candidaturas sobre las cuales esta Comisión Distrital Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 269 y 271 de la Ley Electoral del Estado, se tuvo por objeto establecer los municipios y distritos electorales del estado con población mayoritariamente indígena así como los mecanismos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena respecto de las candidaturas a cargo de elección popular en el Estado de San Luis Potosí para el Proceso Electoral Local 2024. En congruencia con lo anterior se advirtió lo siguiente respecto de la postulación de candidaturas indígenas:

	post	100
1	0	1.1
4/34	~	2.5
1	7	1
- 10	·	16

DOCUMENTACIÓN GENERAL	Fórmula de Mayoría Relativa	
BUP BURNING CORRECTION OF THE	Propietario	Suplente
I. Formato de postulación indígena en el que la persona candidata manifiesta su autoadscripción a un pueblo y una comunidad indígena	ENER X Enter	PARIX D DE C
II. Constancia de Autoadscripción Calificada.	nebeo X	X

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos a la postulación de personas indígenas conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales esta Comisión Distrital Electoral se pronuncia, **mismo que cumple**, al presentar el formato de postulación indígena y la constancia de Autoadscripción calificada.

SEPTIMO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, esta Comisión Distrital Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 266, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con lo previsto en la normatividad interna aplicable del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación de cada una de las candidaturas de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual esta Comisión Distrital Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE FÓRMULA DE DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, correspondiente al DISTRITO ELECTORAL LOCAL 14, con cabecera en TAMUIN, S.L.P, propuesta por el PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

FÓRMULA DE DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA		
CANDIDATURA NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA		
Diputación de Mayoría Relativa Propietaria	RUBEN ADOLFO HERNANDEZ ORTIZ	
Diputación de Mayoría Relativa Suplente	GAUDENCIO SANTOS MARTINEZ SANCHEZ	

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la representación del **Partido Movimiento Ciudadano** ante esta Comisión Distrital Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes de la Comisión Distrital que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

~

QUINTO. El presente Dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte de la Comisión Distrital Electora

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno de la Comisión Distrital Electoral 14, con cabecera en el municipio de Tamuin, el 19 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

MARÍA DEL CARMEN JUAREZ
MORALES
Presidencia

MIGUEL ANGÉL ARREOLA GALICIA

Secretario Técnico

Comisión Distrital Electoral 14.



Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana